

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL COMERCIO DE PÁJAROS CANARIOS, EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII.

Miguel A. Gómez Gómez

Probablemente a muchos les llama la atención la variedad y belleza de los pájaros cantores de Canarias, pero son pocos los que imaginan el aprecio que tuvo esta especie en las ciudades europeas en los siglos XVI y XVII. Sólo, cuando en la habitual búsqueda por los archivos, aparece reflejada en la documentación el comercio de estas aves, hemos tenido ocasión de conocer, lo que sin duda fue un importante negocio. Sin embargo, para la mayoría de los historiadores su estudio ha carecido de interés, considerándolo como un mero hecho curioso o pintoresco. Se echa en falta una adecuada bibliografía sobre el tema, a pesar de ser un ave emblemática en Canarias.

Abordar el estudio del comercio de pájaros y sacar unas conclusiones válidas, presenta las dificultades propias de una actividad limitada a un sector de población y con una huella documental escasa. No cabe pensar que el negocio tuviera una intensidad de la magnitud del comercio azucarero o del vino, sin embargo, podemos afirmar, que la proporción de pájaros canarios capturados y exportados fue considerable y produjo cuantiosos beneficios a ciertos profesionales: los pajareros, tratantes de pájaros y mercaderes, que aparte del montante económico que pudieron obtener, fueron los responsables de la difusión del pájaro canario no sólo por ciertos países europeos sino también por tierras americanas a partir del siglo XVI.

Es conocido el interés que todos los temas relacionados con los pájaros canarios despertaba en el desaparecido Juan Régulo Pérez, que fue el primer historiador que se acercó a su estudio desde una perspectiva biohistórica¹; aunque también es preciso señalar alguna referencia de Cioranescu² y otros trabajos más recientes como el de Elisa Torres Santana³, que ofrece una perspectiva completa de esta actividad durante el

siglo XVII en Gran Canaria o el de Luxán Meléndez⁴, que trata de la formación de una compañía de pajareros.

Juan Régulo Pérez abre el camino hacia el conocimiento de una actividad que pasó desapercibida para otros historiadores y de sus investigaciones solamente conocemos el avance que ofreció en el citado artículo. La monografía de E. Torres Santana muestra una correcta visión de los actores del negocio: pajareros y mercaderes, la formación de compañías para el comercio de canarios y significado económico del mismo. Podría pensarse, dado que la autora trabajó solamente con documentación elaborada en Gran Canaria, que proporciona una análisis parcial, sin embargo creemos que el resultado es ajustado, en conjunto, a la realidad que hemos contrastado con algunas matizaciones que citaremos luego.

Antes de continuar, conviene precisar las dos finalidades que tiene la captura de pájaros. Por un lado, interesan y son apreciados por su canto, como animal de compañía y objeto de prestigio; y por otro, la caza de pájaros para alimentación, como un manjar exquisito. En relación a este último apartado se constata que el consumo de pájaros de cualquier variedad era comente en los mercados de abastecimientos, costumbre que estuvo vigente en nuestro país hasta fechas recientes. No faltan en los acuerdos del Cabildo del siglo XVI, referencias a este consumo y en consecuencia regulaba su precio en el mercado :

«... pájaros trigueros, a seis mrs. la docena...»⁵

Pero la especie que nos interesa es la que posee un canto melodioso que llamaron: «pajarillo del azúcar» —alusivo a que se alimentaban de caña de azúcar y por eso su dulce canto—, adornado de un plumaje de bellos colores, características que no pasaron desapercibidas para los que llegaban a las islas⁶. Por eso Espinosa, a finales del siglo XVI, señalaba:

«Hay muchas aves de todas suertes, y entre otras hay muchos pájaros que en España llaman canarios, que son chicos y verdes, y otros menores, verdes y cabizprietos, cuyos cantos son recios y de gran melodía».¹

En este caso estamos hablando de una especie autóctona de las islas macaronésicas,

1. RÉGULO PÉREZ, JUAN: «El canario ave macaronésica. Noticias biohistóricas». II Coloquio de Historia Canario-Americana, pp. 11-22. Las Palmas de G. Canaria. (1979).
2. CIORANESCU, ALEJANDRO: *Historia de Santa Cruz, de Tenerife* (cuatro tomos). Santa Cruz de Tenerife. (1977).
3. TORRES SANTANA, ELISA: «Notas sobre el comercio de los pájaros canarios en el siglo XVII». Serta gratulatoria in honorem Juan Régulo III. pp. 885-893. La Laguna. (1987).
4. Luxán Meléndez, Santiago de : «La formación de compañías comerciales en Canarias en el siglo XVI : estudio de un caso de pajareros». R.H.C. n° 176. pp. 265-275. La Laguna. (1992).
5. SERRA RÁFOLS, ELÍAS y de la ROSA OLIVERA, LEOPOLDO: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife IV (1518-1525)*, p. 198. La Laguna. (1970).
6. Encontramos diversas muestras del aprecio que tenían, una de ellas es el nombre del barco escocés «El pájaro canario» que operaba en Garachico. A.H.P.T. leg. 2267, fols. 483 r. y s.s., en nueve de diciembre de 1614.
7. ESPINOSA, ALONSO DE: *Historia de Ntra. Sra. de Candelaria*. Cap. II, pág 28. Sta. Cruz de Tenerife. (1980).

derivada del verdecillo común (*serinus*, *serinus canarius*) y habitual en las islas de Azores, Canarias y Madeira; una raza local que ha dado origen al canario doméstico, extendido, con distintas variedades, por todo el mundo. Tienen un tamaño aproximado de unos 12,5 cm., de mayor porte los machos; plumaje de color verde; la mejilla, cuello y nuca muestran reflejos blancos, la garganta y el pecho de color verde amarillento y blancas las partes inferiores.

Una de las consecuencias de las exportaciones de pájaros canarios a Europa fue que se generó un gran interés por su cría y mejora de la raza, consiguiendo desarrollar algunas características de los ejemplares como son su porte, canto y color, que ha derivado en diferentes variedades. En la actualidad los verdaderos centros de cría están en Bélgica, Alemania e Inglaterra. Los que se crían en la ciudad alemana de Harz, son los más famosos por su canto. Los más corpulentos y los que cantan mayor número de años se producen en la ciudad británica de Norwich⁸. Estos fueron los centros receptores de las exportaciones y donde los canarios tuvieron una mayor implantación. Es la continuidad de una historia que comienza, seguramente, con la llegada de los primeros europeos a las costas canarias.

Los datos que presentamos proceden de documentación conservada en el Archivo Histórico Provincial de Tenerife y constituyen un ejemplo ilustrativo. Estos documentos se enmarcan en el período cronológico aproximado de una centuria: desde la segunda mitad del siglo XVI, hasta la primera mitad del siglo XVII. Son un total de 28 documentos de tipología variada: obligaciones, fletamentos, ventas y testamentos, pero todos con un hilo conductor común, la captura y comercio de pájaros canarios y de los profesionales que intervienen.

En Tenerife, desde los momentos posteriores a la conquista comienza la actividad del comercio de pájaros con cierta regularidad, dado que encontramos pajareros de profesión⁹ y citas en testamentos referidos a los profesionales mencionados. Un ejemplo puede ser el testamento, en 1554, de Pedro Francés, natural de Maurienne, casado en Tenerife con Isabel Pérez, donde se dice que comerciaba con pájaros de Canarias en las tierras de España y tenía concertado con Juan Francés de Lisboa, venderle «ciertas docenas de pájaros»:

«Declaro que hice en Lisboa cierta obligación con Juan Francés, en que se obligó a darme en esta isla de Tenerife ciertas docenas de pájaros y le di ciertas mercaderías que montaron cincuenta y cinco ducados y habiendo de venir conmigo a esta isla fuimos a parar a Galicia donde gasté en el susodicho Juan Francés más de cinco ducados y él no quiso venir conmigo. Digo que viniendo el dicho Juan Francés a esta isla o persona con su poder se haga cuenta con él y tomando en descuento muchas de las ciertas mercaderías que le di que no se pueden vender ni tienen valor ninguno mando que le paguen de mis bienes lo demás que me alcanzara»¹.

Son varios los profesionales involucrados en el negocio, por un lado los pajareros, que capturan y enjaulan las piezas y por otro, los mercaderes, encargados de adelantar el

8. A.A.V.V.: *Historia Natural*. Inst. Gallach. OCÉANO. Págs. 371 y 372. Barcelona. (1984).

9. A.H.P.T. Leg. 221, fol. 20 r. En 1555, instrumento otorgado por Manuel Hernández, «pajarero».

10. A.H.P.T. Leg. 897, fol. 1186 r. y s.s. en 21 de septiembre de 1554.

capital necesario para cubrir los gastos y que algunas veces también se encargan de vender las capturas. Con frecuencia aparecen intermediarios conocidos como «tratantes de pájaros». Los primeros suelen ser, con frecuencia, especialistas a tiempo completo y su procedencia es en su mayoría local o portuguesa. Algunos fueron: Juan Salvador, Pedro García, Gonzalo Díaz y Melchor Francisco¹¹, vecinos de Tenerife y Juan Calvo y Lázaro Pérez, vecinos de Gran Canaria. En 1654, aparece en varios documentos Tomás de Campo, residente en Gran Canaria que se nombra, «pajarero de su Majestad». Un ejemplo de intermediario era el portugués Marcos Parisán, vecino de Lisboa¹² o el vecino de Garachico Juan Bautista Arena. Los mercaderes operan con todo tipo de mercancías y proceden de diversos puntos de Europa: Pedro Francés (natural de Maurienne), Bartolomé de Ayala (portugués), Bertrán Herbert (francés), Mateo Carbonero (marsellés), Pedro Blanco, León Juan, Adrián de Rouen, Leonardo Pettit y Nicolás Mastele (todos ellos flamencos).

El lugar de las capturas a veces no se concreta, aunque por la documentación analizada parece evidente que se mueven por todas las islas que poseen zonas boscosas. La excepción, en los que sí se concreta, son los documentos donde se señala la isla del Hierro¹³ y los islotes de Alegranza y Graciosa¹⁴. Las expediciones se preparan como un contrato de fletamento tradicional¹⁵, donde se indica el tipo de nave, aparejos, puertos de partida, destino y bastimentos, además de ir provistos de alpiste cuyo valor, a veces se incluye en el contrato (la fanega de alpiste costaba 48 reales) y jaulas adecuadas¹⁶ para el volumen de capturas pactado.

La evolución de los precios es variable y como señaló E. Torres Santana no se ajusta a un patrón de oscilación normal, va a depender del mercado y de las circunstancias de cada momento¹⁷.

Año	Cantidad	L. Captura	L. venta	Precio
1587	60 docenas	Tenerife	Cádiz	sin especificar
1607	200 «	«		4,5 reales/docena
1609	800 «	El Hierro		3,5 «
1617	50 «	Tenerife		8 «
1617	30 «	«		8 «
1620	50 «	«		sin especificar
1621	100 «	El Hierro		13 reales/docena
1623	36,5 «	Tenerife		20 reales/docena
1654	sin límite	Alegranza y Graciosa		6,5 «

Sobresalen las características de las piezas buscadas: una, es el color, donde son preferidos los blancos y amarillos claros; otra, se refiere al sexo, pues se señala que las piezas han de ser «machos y de calidad». Algunos historiadores defienden que con la

11. A.H.P.T. Leg. 1512, fol. 308 r. y s.s., en 1588, concierto entre Melchor Francisco, «pajarero» y el alguacil Francisco Brito por el que una hija de Melchor, de nombre María, de 19 años, va a trabajar para el alguacil.
12. A.H.P.T. Leg. 1513, fol. 440 r. , en 4 de mayo de 1589, Marcos Parisan «tratante de pájaros canarios», alquila una casa a María González, viuda de Diego de Madrigal, en la villa de arriba, cerca de la plaza de los Remedios, lindando con casa de Antón Pérez.

limitación de exportación de hembras se buscaba evitar la cría y la ruina del negocio. Un argumento poco consistente porque de ser así, los impedimentos tendrían que venir de las autoridades y no de los mercaderes, quizás sería mejor buscar la explicación de la exclusión de las hembras al hecho de que no cantan, principal característica que centraba el interés por los pájaros canarios.

Los medios de transporte utilizados para las capturas y exportación son siempre barcos, algunas veces dedicados en exclusiva a este negocio; aunque lo más habitual es embarcar las jaulas aprovechando un viaje compartido por pasajeros y mercancías:

«... en el navio donde va el doctor Hernán Pérez de Grado, regente que fue de estas islas para España...»¹⁸

Entre los puertos de destino se citan el de Middelbourg¹⁹, Cádiz y Sevilla²⁰. En otros casos se menciona solamente España o Flandes, de modo genérico. En cuanto a la fórmula de asociación, lo más habitual es la formación de una compañía entre el pajarero y el mercader, donde se fijan las condiciones: lugar de captura, cantidad y precio. Luego se menciona el dinero que se adelanta, la jaula que se ha de hacer y el alpiste para el mantenimiento de las piezas. Una vez que la venta de los pájaros se ha consumado, se puede invertir el importe obtenido en mercancías que vuelven a las islas con lo que se completa el ciclo, se hacen las cuentas y se puede repetir la acción o liquidar la compañía²¹.

En el aspecto impositivo no ha quedado constancia de los gravámenes del comercio de pájaros. Al entrar en España, la alcabala afectaba a este tipo de operaciones²², sin embargo, no parece que siempre fuera lo habitual; como ejemplo podemos traer un

13. A.H.P.T. Leg. 2856, fol. 438 y s.s. el 18 de mayo de 1683, Gaspar Pérez de Estrada, Tomás Moreno y Domingo Delgado, vecinos del Tanque en la Orotava, se obligan a embarcar en diez días con destino a la isla del Hierro para cazar pájaros por cuenta del mercader Bernardo de Soria.
14. A.H.P.T. Leg. 505, fols. 250 r. y s.s. en 1654.
15. A.H.P.T. Leg. 240, fols. 347 y s.s. en 1577, Bartolomé de Ayala, mercader, fleta una carabela portuguesa para ir con su casa que son ocho criados, para ir de del puerto de Santa Cruz a la isla del Hierro para cargar pájaros y otras mercancías y de allí a Lisboa pagando por ello ciento veinte ducados.
16. A.H.P.T. leg. 261, fols. 125 r., en 30 de abril de 1609, «...nos obligamos de hacer cuatro jaulas de ocho palmos de largo y cuatro de ancho con tres andamios dándonos recaudo para ello el dicho Mateos Carbonero lienzo, hilos y cordeles, de manera que nosotros hemos de poner las cañas y varas...».
17. TORRES SANTANA, ELISA, Opus cit. Pág. 8.
18. A.H. PT. Leg. 1511, fol. 215 r., en 27 de enero de 1587.
19. A.H.P.T. Leg. 139, fol. 40 r. En 1649, Leonardo Pettit y Nicolás Mastele llevan a Flandes un cargamento de pájaros canarios y venden una parte de la mercancía en el citado puerto.
20. A.H.P.T. Leg. 347, fol. 491 r. En 25 de agosto de 1588, Marcos Parisan, pajarero, vecino del Sauzal ha recibido de Diego de Arguijo, regidor y alcalde mayor del Santo Oficio, 40 ducados y cuatro almudes de alpiste para hacer y tomar pájaros eirá Castilla (Sevilla y otras partes) y venderlos.
21. A.H. PT Leg. 1511, fol 357 v. y s.s., en 22 de julio de 1587, Pedro Blanco, mercader, y Gonzalo Díaz, pajarero, habían formado una compañía seis meses antes para tomar 60 docenas de pájaros y venderlos en España y de lo procedido, sacado el importe adelantado por el mercader (500 reales), más los gastos y el beneficio de las mercancías que trajo en el viaje de vuelta, una vez vendidas, el resto lo parten por mitad y acuerdan invertirlo de nuevo en otra jaula de pájaros y repetir el viaje.

curioso pleito, en el que estuvo involucrado el pajarero Juan Salvador²³. Había sido denunciado por Juan Riaño, arrendador de la alcabala de Madrid, por haber vendido más de 3.000 pájaros, a cuatro reales la docena, sin haber pagado el mencionado impuesto. Como consecuencia le fue embargada la mercancía en su poder y llevado a la cárcel de la que se libró posteriormente pagando una fianza.

Ante el juez, el pajarero dice en su descargo:

*«que en todo este dicho año no avía venido a esta corte más de un camino, en el cual avía traído hasta 400 pájaros que avía vendido y que de semejantes pájaros que en esta dicha villa ni en Valladolid y ciudad de Toledo que avía vendido pájaros, nunca avía pagado alcavala dellos»*²⁴.

Su defensa se basaba en que los que podrían presentar la demanda, en todo caso, eran los alcahaleros de Toledo o Valladolid, lugares donde se habían vendido los pájaros y no en Madrid. Una real provisión adosada al documento de 22 de octubre de 1568, lo da por libre de la reclamación.

Otro aspecto a destacar es que no se puede hablar de un centro del negocio, como proponen Cioranescu y E. Torres Santana, uno en Tenerife y otra en Gran Canaria. Los mercaderes y pajareros se mueven por las islas del Hierro, Gomera, Tenerife, La Palma y Gran Canaria, indistintamente, en busca de la mercancía. En todo caso, por volumen de capturas (en el apéndice documental que acompañamos, se trata una partida de 9.600 ejemplares), parece ser el Hierro el lugar preferido, con un detalle añadido: que al ser isla bajo jurisdicción señorial, los aprovechamientos proporcionaban una renta del quinto para el señor. En algunos de los documentos que manejamos sólo se intuye²⁵, no obstante sabemos que los titulares del señorío arrendaban la captura de pájaros constituyendo una fuente más de ingresos²⁶.

Durante el primer cuarto del siglo XVII y concretamente en los años 1620-21, tenemos la evidencia de la intensidad de capturas en la isla mencionada. Son varias compañías formadas en Garachico, en las que jugaba un papel de intermediario el quintador del Hierro, Juan de Roxas, donde se comprueba la frecuencia de la actividad²⁷.

En definitiva, se puede entrever que fue un negocio especializado, en la línea de

22. Las exenciones a la alcabala se limitaban a armas, monedas, libros, mercancías obtenidas por asaltos a tierras de moros y aves de presa.

23. Juan Salvador, tejedor y pajarero, casado con Catalina Vázquez, vecinos de los Realejos.

24. A.H. P.T. Leg. 1044, fols. 216 r. y s.s., en 24 de marzo 1569.

25. En esos casos es el propio arrendador de los quintos de la isla del Hierro el que forma compañía con los mercaderes y los pajareros. Véase nota 27.

26. Véase DÍAZ PADILLA, GLORIA y RODRÍGUEZ YANES, JOSÉ M.: *El señorío en las Canarias occidentales*, pp. 412 y 413. Sta. Cruz de Tenerife (1990).

27. A.H. P.T. Leg. 2100, fol. 114 r., Concierto, en febrero de 1621, para entregar 100 docenas de pájaros canarios, entre Juan Bautista Arena y el mercader flamenco Conrado Debrier que actúa de mancomún con Juan de Rojas, quintador de la isla del Hierro. En fol. 215 r., el mismo Juan Bautista de Arena se concierta con el mercader flamenco León Juan para entregarle 25 docenas de pájaros a quince reales la docena. En fol. 321 v., el mencionado pajarero, en junio de 1621, se obliga con el marsellés Bertrán Herbert, a proporcionarle cien docenas de pájaros canarios a trece reales la docena.

la orchilla o el ámbar, que afectaba a un número limitado de profesionales a los que proporcionaba cuantiosos beneficios, si bien una parte de ellos (un diez por ciento) se quedaba en la hacienda real a través de la alcabala a la hora de venderlos y en el caso de capturas en islas de señorío tendrían que abonar el quinto del precio de compra.

Se evidencia asimismo un enorme volumen de capturas—varias decenas de miles de piezas cada año en todo el archipiélago— lo que nos hace suponer que pudo producir desajustes en el equilibrio biológico, por la preferencia exclusiva de ejemplares machos. Otro aspecto que se observa a través de la documentación analizada, es que no parece interesar la exportación para la reproducción, sino que se busca la obtención de beneficios por una venta rápida. Progresivamente la caza fue perdiendo interés, porque la adaptación de los pájaros canarios a la cría en cautividad no presentaba problemas. Estas exportaciones se mantuvieron activas hasta el siglo XVIII, y como ya hemos indicado, no solamente a Europa sino también a las colonias americanas. Sin embargo, aparte del aspecto económico, hay que resaltar que este comercio llevó aparejado la distribución por el mundo del ave canaria más emblemática, paradigma del exotismo de nuestras islas.

APÉNDICE DOCUMENTAL.

A.H.P.T leg. 261, fol. 124 r^o
1609, abril, 30

Esc. Alonso Jiménez Flores
San Cristóbal de La Laguna

//(fol. 124 r^o)//Sea notorio y manifiesto a los que¹ la presente vieren como nos Juan/ Calvo e Lásaro Peres, hermanos, vesinos/ de la ysla de Canaria estantes/ al presente en esta de Tenerife/⁵ anbos a dos juntamente y de man/ común y anbos de uno y cada uno de nos/ de por si y por el todo rrenunsiando/ como espresamente rrenunsiamos las/ leyes de la mancomunidad escursión/¹⁰ y disqursión sigun y como en ellas y en / cada una dellas se contiene e debaxo/ de la dicha mancomunidad otorgamos y/ conosemos por esta presente carta que/ nos obligamos de dar y entregar a Mateos/¹⁵ Carbonero, marsellés ~~vesino desta ciudad~~ estante al presente en esta ciudad/ o a quien su poder obiere conbiene/ a sauer ochosientas docenas de pa/xaros canarios machos ~~canarios~~ que sean/²⁰ buenos y de rresebir y a contento/del dicho Mateos Carbonero los quales/ nos obligamos y prometemos de dar/ y entregar al susodicho o a quien su/ poder obiere en la ysla del Hierro/²⁵ donde nos obligamos de coxer los dichos/ paxaros y comensarlos a coxeredes/ de treynta dias del mes de mayo/ primero que bendrá y desde el dicho/ día hasta en fin del día de agosto pri/³⁰ mero que bendrá, nos obligamos de/ le dar y entregar sigun es dicho la dichas// (fol. 124 v^o)//ochocientas dosenas de páxaros y si a/biéndoselas entregado paresiere/ aber entre ellos algunas henbras/ que nos los susodichos seamos obligados/ a las rresibir aunque estén muertas/⁵ y darle al dicho Mateos Carbonero otros/ tantos páxaros machos y nos a de / dar y pagar por cada dosena de los dichos/ páxaros tres rreales y medio de los dichos / páxaros que ansi le emos de entre/¹⁰ gar a tres rreales y medio así como se los fue/ remos entregando por manera que acá/ bado que ayamos de entregar los dichos/ páxaros nos a de aber entregado el/ dicho dinero y por los que le emos de dar/¹⁵ por las que paresieren ser henbras no nos/ a de pagar cosa

alguna salvo que noso/ tros le abemos de pagar el gasto que/ ubieren echo las dichas hembras y para en quen/ta de lo qual abemos rresebido del/²⁰ dicho Matias (sic) Carbonero quinientos y quin/se rreales de los quales nos damos/ por contentos y entregados a nues/tra voluntad sobre que rrenunsiamos/ las leyes de la no numerata pequinia/²⁵ prueba y paga como en ellas y en ca/da una de ellas se contiene y nos/ obligamos de no le quitar a el dicho Ma/teos Carbonero nenguno de los dichos/ páxaros que coxeremos hasta cumplir/³⁰ la dicha cantidad que desde luego si es/ nesario se los ypotecamos por tasi/ta y espresa y espesial ypoteca y no dán/dole y entregándole al susodicho los dichos/ páxaros al presio rreferido y en la dicha// (fol. 125 r^o)// forma que dicho Mateos Carbonero pue/¹ da a nuestra costa comprar otros tantos páxaros/ al presio que hallare y por lo que mas gas/tare del dicho presio como por lo que/ paresiere auernos dado nos pueda exe/⁵cutar quya liquidasión a de ser bastan/te su juramento simple en que dende/ luego queda difirido y no rresibiéndolos/ el dicho Mateos Carbonero ayamos cun/plido con nuestra obligasión en traerse/¹⁰los al lugar de la dicha ysla y avisarle/ de como los tenemos alli para entre/gárselos y ansimesmo nos obligamos/ de hacer quatro jaulas de ocho palmos/ de ~~ancho~~ largo y quatro de ancho con/¹⁵ tres andamios dándonos rrecaudo pa/ra ello el dho Mateos Carbonero lienso/ ylos y cordeles por manera que nosotros/ emos de poner las cañas y manos y baras sin/ que por ellos nos dé cosa alguna e yo el dicho/²⁰ Mateos Carbonero aseto esta escritura/ y su estipulasión y me obligo de rrese/ bir las ochosientas dosenas de páxaros/ sigun es dicho en el lugar de la dicha ysla/ del Hierro por el tiempo rreferido y/²⁵ pagarle a los susodichos cada una dose/na los dichos tres rreales y medio y nos to/das las dichas partes por lo que a cada/ una de nos toca asetamos esta escritu/ra y nos obligamos de la guardar y cunplir/³⁰ sigun y como en ella se contiene so espres/a obligasión que para ello hasemos de/ nuestras personas y bienes rrayes y mue/bles abidos y por aver y para su execu/sión y cumplimiento damos todo nues/³⁵tro poder cunplido a todas e quales// (fol. 125 v^o)// quier justisias del rrey nuestro señor/¹ para que nos lo manden guardar y cun-/plir como si fuese por sentencia pasa/da en cosa jugada e rrenunsiamos las/ leyes de nuestro favor en espesial/⁵ la ley e rregla del derecho en que dise/ que general rrenunsiasión de leyes/ fecha no vala. Que fecha y otorgada esta car/ta en la noble ciudad de San Cristóbal/, que es en esta ysla de Tenerife en treynta/¹⁰días del mes de abril de mili y seys/sientos y nueve años y los dichos otor/ gantes a quien yo el presente escribano doy fe/ que conosco ser los contenidos el dicho/ ~~Mateos Carbonero~~ y Juan Calvo lo fir/¹⁵mo de su nonbre y por que los dichos Mateos Carbonero y Lásaro Pérez dixeron que non sabían escribir a su rruogo lo fir/mo un testigo siendo testigos el Ldo. Romero/ y Christóval Jouel, el mozo y Hilario Guerra/²⁰ vesinos desta ysla - Otrosi es declarasión/ que si el dicho Mateos Carbonero no tubie/re dinero para pagarnos en la dicha ysla del/ Hierro y nos diere rrecaudo bastante para/ cobrar en esta ysla o en la de Canaria lo que/ paresiere debernos que seamos obliga/dos a rresebir el dicho pagamento en ellas. Fecho y supra. Testigos los dichos. Firma : Juan Calvo - Soy testigo Christóval Jouel. Ante mi Alonso Jiménez Flores escribano público.

Sin derechos, porque no trajeron dinero

